

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 35 fracción VII, Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Primero, Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la transformación de la procuración de justicia de la Ciudad de México es indispensable para atender las graves condiciones de inseguridad e impunidad que se viven en la Ciudad de México; además de ser necesario para la ejecución del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que ordenó entre otras disposiciones, que al igual que en la Federación, el Ministerio Público se organizara en una Fiscalía General, como órgano autónomo encargado de investigar delitos y ejercitar la acción penal.

Que, en tal sentido, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dispuso en su artículo Transitorio Vigésimo lo siguiente:

“Vigésimo. El proceso de transición de la Procuraduría General a la Fiscalía General de la Ciudad de México se llevará a cabo de acuerdo con el Plan de Transición y será coordinado por la Unidad de Implementación. Este proceso deberá ejecutarse conforme a los lineamientos que expida la persona titular de la Fiscalía General, en un plazo de 120 días contados desde la fecha de su designación, asignándose para tales efectos el fondo especial para el financiamiento de dicho proceso.”

Que, para dar cumplimiento a lo mandado por la Ley, se expiden los presentes Lineamientos Generales cuyo objeto es guiar el Plan de Transición que la Unidad de Implementación elaborará y presentarlo a más tardar en el mes de septiembre del presente, a fin de dar cuenta de ello al Congreso de la Ciudad de México, en la siguiente comparecencia de la suscrita.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/22/2020 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, integración, instrumentación y evaluación del Plan de Transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2. Su observancia es obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La Unidad de implementación será la instancia administrativa responsable de coordinar, implantar, implementar y evaluar la aplicación del Plan de Transición.

Artículo 3. El Plan de Transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Diagnóstico, mapeo y análisis de los fenómenos criminales que perseguirá; la definición del plan de política criminal y la operación y despliegue del modelo de investigación criminal;
- b) Definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados del proceso de transición, con base en criterios de gradualidad que consideren los tipos y fenómenos delictivos, unidades operativas centrales y territoriales, regiones geográficas u otros;
- c) Estrategia específica respecto al personal en activo y al reclutamiento de nuevos talentos, que contemple a su vez esquemas de formación inicial, certificación, capacitación, desarrollo y gestión del cambio;
- d) Un diagnóstico institucional de cada una de las Unidades Administrativas de la Fiscalía, que comprenda sus procesos, la evaluación de su desempeño y los recursos humanos, materiales y financieros que la Fiscalía destina a cada unidad administrativa.

e) Estrategia para el diseño de la nueva estructura organizativa; así como del proceso de cierre de las estructuras y procesos previos;

f) La estrategia de liquidación de casos, con el inventario de casos en trámite que proporcione la persona titular de la Fiscalía; así como su situación jurídica, tanto del sistema inquisitivo mixto como del acusatorio, para garantizar su adecuada atención; así como la identificación de casos de alto impacto social o de violaciones graves a los derechos humanos.

Los casos pendientes de resolución relacionados con violaciones graves de derechos humanos o corrupción no podrán ser liquidados, así como la forma de atención y trámite a estos casos hasta su conclusión;

g) Estrategia de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas del proceso de transición que asegure la publicidad y mecanismos necesarios para el seguimiento, colaboración y vigilancia;

h) Estrategia de colaboración y articulación con otras instituciones con las que requiera coordinarse para llevar a cabo la función fiscal;

i) Establecer un sistema central de recepción y canalización de los asuntos nuevos que tenga que conocer la Fiscalía General;

j) Las propuestas normativas necesarias para el funcionamiento de la Fiscalía.

k) Cronograma de implementación y tableros de indicadores de evaluación y mecanismos públicos de seguimiento.

l) Estrategia para el despliegue de mecanismos alternativos y de programas o políticas de atención a víctimas.

m) Estrategia de despliegue territorial, para lograr la desconcentración operativa estratégica atendiendo a la incidencia delictiva regional de contexto y de las particularidades del fenómeno criminal.

Artículo 4. El Plan de Transición deberá integrar las estrategias de transformación del trabajo sustantivo de la Fiscalía, para tal efecto deberán generarse nuevos modelos de atención, investigación y seguimiento en las siguientes dimensiones:

a) Denuncias ciudadanas, despliegue territorial y segmentación;

b) Atención Integral a víctimas;

c) Investigación Criminal;

d) Combate a delitos de grupos generadores de alta violencia en la Ciudad;

e) Judicialización;

f) Control Interno y combate a la corrupción;

g) Formación, especialización y capacitación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía y Servicio Profesional de Carrera;

h) Austeridad y rendición de cuentas;

i) Nueva arquitectura institucional;

j) Consolidación de sistemas informáticos.

Artículo 5. El Plan de Transición estará alineado al Plan de Política Criminal y su Programa de Persecución Penal.

Artículo 6. La Fiscal General publicará el Plan de Transición de la Fiscalía General dña Ciudad de México a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

El proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, será gradual hasta un plazo de cuatro años, a partir de la asunción del cargo de la titular de la Fiscalía, de acuerdo con el Plan de Transición.

El Plan de Transición será evaluado y revisado anualmente de conformidad con los indicadores y plazos establecidos.

Artículo 7. Las adecuaciones administrativas, presupuestales y normativas necesarias para la implementación del Plan de Transición serán expedidas por la Fiscal General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de junio de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
